



**ACUERDO No 004
(Abril 27 de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA BOYACA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, A LOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 003 DE ABRIL DE 2022”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, el Acuerdo 032 de marzo 17 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo No. 032 de 2003, emanado del honorable Concejo Municipal, del Municipio de Buenavista, se creó la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista.

Que el Decreto 1876 de 1996, que reglamenta las Empresas Sociales del Estado, define que compete a la Junta Directiva de las Empresa Social del Estado, discutir y aprobar la escala salarial de la vigencia correspondiente y fijar asignaciones salariales a las plantas de personal.

Que mediante Acuerdo No. 006 de diciembre 12 de 2019, se establece la planta de personal de la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 27 de Abril de 2022, por el medio del cual se modifica la planta de Personal de la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD BUENAVISTA NIT: 820.003.550-8 COD:1510900686	
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

Que mediante Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, el gobierno nacional fijo los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional. Estableció que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para el año 2022, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva ve necesario establecer la escala salarial para la vigencia 2022.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijar las asignaciones básicas mensuales de los cargos de los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CARGO	No. DE CARGOS	ASIGNACIÓN BÁSICA 2021	% INCREMENTO AÑO 2022	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2022
NIVEL DIRECTIVO					
85	Gerente	1	3.806.464	7,26%	4.082.813
NIVEL PROFESIONAL					
219	Profesional Universitario (TESORERO)	1	1.744.959	7,26%	1.871.643
217	Servicio Social Obligatorio (MEDICO)	2	3.024.091	7,26%	3.243.640
NIVEL ASISTENCIAL					
407	Auxiliar Administrativo	1	1.354.365	7,26%	1.452.692

	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD BUENAVISTA NIT: 820.003.550-8 COD:1510900686</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

ARTICULO SEGUNDO: Subsidio de Alimentación. El subsidio de alimentación a que tienen derecho los Empleados públicos de la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista, que devenguen asignación básica mensual no superiores a dos millones treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos **(\$2.039.955)** m/cte., será de setenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos **(\$72.749)** m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido de conformidad con el artículo 10 del decreto 462 del 29 de marzo de 2022.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Buenavista, Boyacá a los veintisiete (27) días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós (2022).


MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN
Presidente Junta Directiva
Alcalde Municipal


EDITH ALEIDA BALLESTEROS PEÑA
secretaria
Gerente ESE